

INVESTIGACIÓN ASESORIA MERCADEO S.A.S.

NIT. 890.909.099 - 0

**MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
PARA GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

I. INTRODUCCIÓN

El derecho fundamental al habeas data, consagrado en la Constitución y desarrollado en la normativa vigente, establece la obligación para las empresas de cumplir con estrictos requisitos legales en el tratamiento de datos personales. Esto garantiza la adecuada protección de la información de clientes, empleados, proveedores y demás grupos de interés.

En virtud del artículo 15 de la Constitución Nacional, toda persona en Colombia tiene la facultad de acceder a su información personal, así como de solicitar su actualización o corrección, dentro del marco de las disposiciones que aseguran su resguardo y uso adecuado.

El objetivo de este manual es definir el marco normativo aplicable y establecer lineamientos para la protección del habeas data dentro de INVESTIGACIÓN ASESORÍA MERCADEO S.A.S., identificada con NIT 890.909.099-0, en adelante denominada **INVAMER S.A.S.**

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política de Colombia (1991):
 - Artículo 15: Protección del derecho a la intimidad, el habeas data y la información personal.
 - Artículo 20: Derecho a la información y libertad de expresión.
- Ley 1266 de 2008: Regula el tratamiento de datos personales en el ámbito financiero, crediticio, comercial y de servicios y establece derechos y obligaciones para operadores, fuentes y usuarios de información financiera.
- Ley 1581 de 2012: Es el marco general de protección de datos personales en Colombia. Define principios, derechos de los titulares y obligaciones de los

responsables y encargados del tratamiento. Nombra a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) como autoridad de protección de datos.

- Decreto 1377 de 2013: reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 y establece requisitos adicionales para la recolección y tratamiento de datos personales.
- Decreto 886 de 2014: Crea el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD). Obliga a las entidades públicas y privadas a registrar sus bases de datos en la SIC.
- Decreto 1074 de 2015 (Compilación de Normas de Protección de Datos Personales): Compila y actualiza las normas sobre protección de datos en el sector empresarial. Establece reglas para la transferencia internacional de datos personales.
- Ley 1712 de 2014: es la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública. Regula el acceso a la información pública y su relación con la protección de datos personales.
- Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015 (Capítulo 25, Circular Única de la SIC): establecen lineamientos específicos para el cumplimiento de la protección de datos.
- Circular Externa 002 de 2015 de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC): Explica el procedimiento para el cumplimiento del RNBD y la gestión de datos personales.
- Ley 2300 de 2023: Regula las comunicaciones comerciales y el uso de datos personales para fines publicitarios. Refuerza el consentimiento informado y los derechos de los titulares.
- Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Artículos 269F y 269G): tipifica los delitos relacionados con el uso indebido de datos personales.
- Ley 1273 de 2009: por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

- Ley 527 de 1999: regula el comercio electrónico y la protección de la información en medios digitales.
- Ley 1341 de 2009: regula el uso de las TIC y su impacto en la protección de datos.
- Normas Internacionales Aplicables (derecho comparado): Colombia adopta estándares de la OCDE y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales. Este marco normativo establece los lineamientos generales y específicos para garantizar el derecho fundamental a la protección de datos en Colombia.

III. ¿QUÉ ES EL HABEAS DATA?

Habeas data frase legal en latín; la traducción más literal de tal frase es: tener datos presentes siendo hábeās la segunda persona singular del presente de subjuntivo del verbo latino habēre (en este caso entendido como ‘tener’). Esto es; en ejercicio de una acción constitucional o legal, que tiene cualquier persona que figura en un registro o banco de datos, de acceder a tal registro para conocer qué información existe sobre su persona, y de solicitar la corrección o eliminación de esa información si le causara algún perjuicio. También puede aplicarse al derecho al olvido, esto es, el derecho a eliminar información que se considera obsoleta por el transcurso del tiempo y ha perdido relevancia para seguir siendo informada.

Este derecho se fue expandiendo y comenzó a ser reglamentado tanto por leyes de habeas data como por normas de protección de datos personales (que suelen tener un capítulo procesal donde se describe el objeto de la acción de habeas data, la legitimación pasiva y activa, y la prueba y la sentencia).

También se encomendó a organismos de control la vigilancia sobre la aplicación de estas normas. Así existen en diversos países (como Argentina, España, Francia y Uruguay etc.) organismos de control que tienen por misión supervisar el tratamiento de datos personales por parte de empresas e instituciones públicas. También se suele

exigir una declaración de los ficheros de carácter personal para generar transparencia sobre su existencia. (Tomado de: http://es.Wikipedia.org/wiki/Hbeas_data).

IV. DEFINICIONES APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado otorgado por el titular para el tratamiento de sus datos personales.
- **Base de datos:** Conjunto estructurado de datos personales sometidos a tratamiento.
- **Dato personal:** Cualquier información que identifique o pueda asociarse a una persona natural o jurídica determinada o determinable.
- **Datos sensibles:** Información que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación. Incluye datos que revelen origen racial o étnico, orientación política, creencias religiosas o filosóficas, afiliación a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o políticas, así como información sobre salud, vida sexual y datos biométricos.
- **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí sola o en conjunto con otros, decide sobre la base de datos y/o el tratamiento de la información.
- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí sola o en conjunto con otros, realiza el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Titular de los datos:** Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

- **Transferencia:** Acto mediante el cual el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales en Colombia envía la información a un receptor, quien a su vez asume el rol de responsable del tratamiento, ya sea dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Remisión de datos personales dentro o fuera de Colombia con el propósito de que un encargado realice el tratamiento en nombre del responsable.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita emitida por el responsable y dirigida al titular, en la que se informa sobre la existencia de las políticas de tratamiento de datos personales aplicables, los mecanismos para acceder a ellas y las finalidades del tratamiento.

V. POLÍTICAS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Es importante destacar que mucho antes de la entrada en vigor de la Ley 1581 de 2012, la cual establece disposiciones generales para la protección de datos personales, **INVAMER S.A.S.** ya se había anticipado a estos requerimientos. La empresa adoptó el **CÓDIGO ÉTICO de ESOMAR** como política empresarial, incorporando valores fundamentales y principios morales de respeto absoluto hacia el ser humano como titular de la información. Este código ético asegura que los datos personales, entregados de buena fe por los individuos, sean tratados con el máximo respeto y protección, garantizando que dichos datos puedan ser objeto de tratamiento bajo estrictos estándares de confidencialidad y seguridad.

La política empresarial para garantizar el adecuado tratamiento y protección de datos personales es un compromiso formal de la empresa con la calidad. La empresa ya se encuentra certificada bajo la norma **ISO 20252:2019**, la cual establece rigurosos estándares para la gestión de proyectos de investigación de mercado, incluyendo la protección de datos personales. Esta norma exige la implementación de procedimientos claros y efectivos para la recolección, almacenamiento, uso y eliminación de datos personales, asegurando la confidencialidad, integridad y

disponibilidad de la información. Además, entre los trabajadores de la Organización, se promueve la transparencia y el consentimiento informado de los individuos cuyos datos son tratados, garantizando el respeto de sus derechos y minimizando los riesgos asociados al manejo de sus datos. Esta política se difunde ampliamente tanto internamente con nuestros empleados como externamente con nuestros clientes. Además, mantenemos una comunicación constante con la Delegatura para la Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, el ente encargado de vigilar y controlar el cumplimiento de las normativas sobre datos personales.

Es un compromiso de la Empresa elaborar el presente manual, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos en esta materia.

VI. OBJETO DE LA EMPRESA INVAMER S.A.S.

INVAMER S.A.S. es una empresa dedicada a la investigación y asesoría en mercadeo y opinión pública, proporcionando información cualitativa y cuantitativa que permite a empresas y ciudadanos tomar mejores decisiones. Con más de 50 años de trayectoria, integra diversas técnicas y plataformas tecnológicas para ofrecer datos confiables y oportunos. Su política de calidad se basa en la satisfacción de los clientes mediante la entrega de información útil y confidencial, con un equipo altamente calificado y un compromiso constante con la mejora continua y el uso de herramientas tecnológicas avanzadas.

VII. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN INVAMER S.A.S.

- **Principio de legalidad:** el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012, es una actividad reglada que debe ajustarse estrictamente a las

disposiciones establecidas en esta norma y en aquellas que la complementen o desarrollen.

- **Principio de finalidad:** el tratamiento de los datos debe responder a una finalidad legítima, conforme a la Constitución y la ley, la cual debe ser informada de manera clara y explícita al titular.
- **Principio de libertad:** el tratamiento de datos personales solo podrá realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. La recopilación y divulgación de estos datos sin autorización previa está prohibida, salvo en los casos en que exista un mandato legal o judicial que lo autorice.
- **Principio de veracidad o calidad:** la información objeto de tratamiento debe ser veraz, completa, actualizada, verificable y comprensible. Está prohibido el tratamiento de datos que sean inexactos, fragmentados o que puedan inducir a error.
- **Principio de transparencia:** el titular tiene derecho a acceder en cualquier momento y sin restricciones a la información sobre la existencia de datos que le conciernen.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** el tratamiento de datos personales está sujeto a los límites establecidos por la naturaleza de la información, la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. Solo podrán tratarse los datos por personas autorizadas por el titular o por quienes la ley disponga. Salvo la información pública, los datos personales no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación masiva, a menos que su acceso sea técnicamente controlado para garantizar un conocimiento restringido exclusivamente a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.
- **Principio de seguridad:** la información sujeta a tratamiento debe protegerse mediante medidas técnicas, humanas y administrativas adecuadas para garantizar la seguridad de los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** toda persona que intervenga en el tratamiento de datos personales no públicos está obligada a garantizar la reserva de la

información, incluso después de finalizada su relación con las actividades relacionadas con el tratamiento. Solo podrán suministrarse o divulgarse datos personales en los casos autorizados por la Ley 1581 de 2012 y bajo sus términos.

VIII. REQUISITOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE CARÁCTER ESPECIAL.

a. TRATAMIENTO DE LOS DATOS CATEGORIZADOS COMO “SENSIBLES”: El tratamiento de este tipo de datos se dará cuando:

- El Titular haya dado su autorización expresa y explícita para realizar dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de su autorización. En estos eventos, se procederá de la siguiente forma: **INVAMER S.A.S.** informará a los Titulares de la información: (1) que, por tratarse de este tipo de datos, no está obligado a autorizar su tratamiento e (2) informará cuales datos son sensibles y la finalidad del tratamiento.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

b. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto. Todo Responsable y Encargado involucrado en el Tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el presente Decreto. La familia y la sociedad deben velar porque los responsables y Encargados del Tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el presente decreto.

IX. LA AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y SU FINALIDAD:

Todo tratamiento de datos personales debe contar con la autorización previa, expresa, informada y debidamente otorgada por el Titular de los datos personales.

En cualquier actividad que pretenda ser adelantada por **INVAMER S.A.S.** se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La autorización deberá ser solicitada en los siguientes casos: (1) en toda situación que involucre el tratamiento de datos personales se requerirá la autorización previa y expresa del Titular, la cual deberá ser obtenida por medio físico o electrónico en virtud de lo establecido en la ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios que pueda ser objeto de consulta posterior; (2) cuando sea necesario proceder con la transferencia internacional de datos personales y el país receptor no proporcione el nivel adecuado de protección de datos. En ese caso el titular debe haber otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia; (3) cuando sea necesario proceder con la transmisión de datos personales, y la misma no corresponda al contrato establecido en el artículo 25 del Decreto 1377 de 2013; (4) cuando haya candidatos en proceso de reclutamiento y selección; y (5) cuando se suscriba un contrato laboral o de prestación de servicios.
- Cuando proceda, la autorización deberá ser solicitada al titular a más tardar al momento de la recolección de sus datos personales. Los mecanismos y la manifestación de la aceptación serán a través de medios físicos, electrónicos u señales inequívocas que manifiesten la aceptación.

Los medios electrónicos y virtuales se acogerán a la ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios.

La autorización tiene las siguientes finalidades.

a. Para los Clientes:

- Implementar programas de fidelización con los clientes.
- Realizar estudios de mercado.
- Realizar actividades de Telemercadeo.
- Desarrollar campañas de publicidad y mercadeo.

- Realizar alianzas, convenios de utilidad común, contratos comerciales.
- Verificar la información en base de datos públicas y en centrales de información.
- Enviar información sobre diferentes actividades comerciales.
- Responder a requerimientos legales de autoridades administrativas.
- Compartir con terceros la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, por ejemplo, pero sin limitarse a: agencias de publicidad, garantías, empresas de seguros y otros terceros.
- Para medir los niveles de satisfacción de los clientes.
- Para el envío de mensajes a través de cualquier medio físico o electrónico con fines comerciales, de cobranza, gestión de la relación contractual, entre otros.
- Para ser consultada, intercambiada o circulada por **INVAMER S.A.S.** con cualquier operador de información y/o banco de datos nacional o extranjero.
- Las demás finalidades que llegará a resultar en desarrollo de las relaciones comerciales entre **INVAMER S.A.S.** y sus clientes.

b. Para los Potenciales Clientes:

- Llevar a cabo campañas comerciales, de mercadeo, licitaciones, entre otros.
- Actualizar y administrar la información de contacto de las personas naturales o jurídicas.
- Enviar mensajes a los correos físicos o electrónicos, celular o dispositivo móvil, vía mensajes de texto (SMS y/o MMS).

c. Para los Proveedores:

- La finalidad es ser usada en la relación comercial o de servicios del proveedor e **INVAMER S.A.S.**
- Generación y envío de facturas físicas o electrónicas, órdenes de compra y demás documentos necesarios para realizar la actividad comercial.
- Informar sobre diferentes circunstancias que se pueden presentar dentro de la relación contractual.
- Para velar por la seguridad de los proveedores que ingresen a la compañía.
- Para informar sobre capacitaciones y demás eventos.

d. Para los empleados:

- El objetivo es almacenar información detallada sobre el Empleado, incluyendo su hoja de vida, salario, beneficios, pago de seguridad social, prestaciones sociales, seguridad, enfermedades, condiciones personales y familiares, así como el desarrollo de su contrato laboral.
- Proteger la seguridad integral del empleado.
- Ejecutar las cargas y deberes propios de la relación laboral.
- Desarrollar prácticas alrededor de las cuales se conozcan las competencias de los Empleados con el fin de elaborar un plan de crecimiento personal dentro de Empresa.
- Conocer y analizar las competencias de los empleados con el fin de mejorar estas y fortalecer aquellas otras que se identifiquen, con ocasión del perfil que se cree y se gestione respecto a cada empleado.
- Para la elaboración y ejecución de programas de bienestar de los Empleados y sus familias.

- Realización de eventos sociales y empresariales.
- Pagos de nómina.
- Gestión de los aportes y pagos a la seguridad social integral.
- Gestión y pago de las prestaciones sociales.
- Trámite, gestión y pagos de incapacidades.
- Gestionar de manera oportuna y clara las solicitudes y consultas realizadas por los Empleados con relación al contrato laboral y las funciones que desarrollan en la compañía.
- Dar respuestas a consultas, reclamos, solicitudes de actualización, rectificación o supresión de datos, y revocatorias de la autorización para el tratamiento de datos personales.
- Facilitar la implementación de programas en cumplimiento de mandatos legales.
- Enviar la información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de las mismas.
- Publicar, soportar, realizar informes, mediante el registro fotográfico y/o grabación de video o audio de los programas, eventos, capacitaciones realizadas en **INVAMER S.A.S.** en cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- Desarrollar todas las actividades propias y conexas al objeto social de **INVAMER S.A.S.**
- Llevar a cabo actividades relacionadas con la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, literal b de la Ley 1581 de 2012.

X. LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR NO SERÁ NECESARIA CUANDO SE TRATE DE:

- Entrega de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Tratamiento de Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información para fines históricos, estadísticos o científicos en los cuales no se vincule la información a una persona específica.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

XI. POLÍTICAS QUE SE APLICAN A LOS PROCEDIMIENTOS USADOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES PREVISTOS POR LA EMPRESA:

- Por política empresarial no se podrán utilizar medios engañosos o fraudulentos para recolectar y realizar tratamiento de datos personales.
- Por política empresarial para la protección de datos personales, únicamente la Empresa se atiene al tratamiento de los datos (cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) que autorizó el titular para que los usaran.

XII. MANEJO PROBATORIO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES PREVISTO POR LA EMPRESA

Indudablemente y como quiera que estemos ante unas instrucciones regladas, se permite cualquiera de las mencionadas en el capítulo RÉGIMEN PROBATORIO del Código Civil y demás normatividad colombiana.

Encuesta telefónica: como medio de prueba del consentimiento previo, expreso e informado del titular para el tratamiento de sus datos; se le advierte que esa llamada telefónica queda debidamente registrada y grabada.

Encuesta mediante documento escrito: Si se carece de firma y se ha aplicado la normatividad y las políticas para desarrollar la recolección de datos personales previamente, estaremos ante un consentimiento inequívoco, expreso e informado del titular para el tratamiento de sus datos; que, de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos.

Encuesta mediante correo electrónico: O cualquier otro medio de la WEB o mediante un LINK, quedará el respectivo registro como medio de prueba del consentimiento previo, expreso e informado del titular para el tratamiento de sus datos personales.

Encuestas mediante contratos: Si el titular dio una autorización bajo una modalidad y en desarrollo de un contrato, éste no podrá revocar su autorización a menos que se le diere un tratamiento distinto al contemplado en la relación contractual. Sin embargo, si no existe un contrato, el titular podrá solicitar en cualquier momento la supresión de sus datos personales de bases de datos, cuando considere que se les está dando una finalidad distinta a la inicialmente autorizada.

Encuestas antes de la ley 1581 de 2012: Pueden ser contactadas e informadas mediante las formas anteriormente descritas, en medios de comunicación de circulación masiva y la página WEB de la empresa **INVAMER S.A.S.**, en las que le preguntan si está de acuerdo con que sigan usando su información personal, ya que, a menos que el titular haya dicho lo contrario en un plazo de treinta (30) días, la Empresa entenderá un consentimiento inequívoco, expreso e informado del titular

para el tratamiento de sus datos personales, en todo caso, la Empresa dará cumplimiento al artículo 10 del DR 1377 de 2013.

XIII. PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DE 2012.

Se seguirán los siguientes procedimientos establecidos por la Ley 1581 de 2012.

Artículo 14 Ley 1581 de 2012. Consultas. Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El *Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento* deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el *Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento*, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Parágrafo. Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

Artículo 15 Ley 1581 de 2012. Reclamos. El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el *Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento* el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al *Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento*, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Artículo 16. Requisito de procedibilidad. El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el *Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento*.

XIV. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN:

Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en bases de datos que reposen en los sistemas de información de **INVAMER S.A.S.**, tienen los derechos

descritos en este acápite en cumplimiento de las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política y la ley.

El ejercicio de estos derechos será gratuito e ilimitado por parte del titular del dato personal, sin perjuicio de disposiciones legales que regulen el ejercicio de estos.

El ejercicio del Habeas Data, expresado en los siguientes derechos, constituye una potestad personalísima y corresponderán al titular del dato de manera primigenia, salvo las excepciones de ley.

- **Derecho de acceso:** este derecho comprende la facultad del titular del dato de obtener toda la información respecto de sus propios datos personales, sean parciales o completos, del tratamiento aplicado a los mismos, de la finalidad del tratamiento, la ubicación de las bases de datos que contienen sus datos personales y sobre las comunicaciones y/o cesiones efectuadas respecto de ellos, sean estas autorizadas o no.
- **Derecho de actualización:** este derecho comprende la facultad del titular del dato de actualizar sus datos personales cuando estos hayan tenido alguna variación.
- **Derecho de rectificación:** este derecho comprende la facultad del titular del dato de modificar los datos que resulten ser inexactos, incompletos o inexistentes.
- **Derecho de cancelación:** este derecho comprende la facultad del titular del dato de cancelar sus datos personales o suprimirlos cuando sean excesivos, no pertinentes o el tratamiento sea contrario a las normas, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley o contractualmente pactados en contrario.
- **Derecho a la revocatoria del consentimiento:** el titular de los datos personales tiene el derecho de revocar el consentimiento o la autorización que habilita a **INVAMER S.A.S.** para un tratamiento con determinada finalidad, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley o contractualmente pactados en contrario.

- **Derecho de oposición:** este derecho comprende la facultad del titular del dato de oponerse al tratamiento de sus datos personales, salvo los casos en que tal derecho no proceda por disposición legal o por vulnerar intereses generales superiores al interés particular. El representante legal de **INVAMER S.A.S.**, con base en los legítimos derechos que argumente el titular del dato personal, tomará la decisión pertinente.

- **Derecho a presentar quejas y reclamos o a ejercer acciones:** el titular del dato personal tiene derecho a presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que fuera competente, quejas y reclamos, así como las acciones que resultaren pertinentes, para la protección de sus datos. Previo a ello deberá haber agotado el ejercicio de su derecho frente a **INVAMER S.A.S.** conforme a la ley 1581 de 2012.

- **Derecho a otorgar autorización para el tratamiento de datos:** en desarrollo del principio del consentimiento informado, el titular del dato tiene derecho a otorgar su autorización, por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, para tratar sus datos personales en **INVAMER S.A.S.** De manera excepcional, esta autorización no será requerida en los siguientes casos:
 - ✓ Cuando sea requerida por entidad pública o administrativa en cumplimiento de sus funciones legales, o por orden judicial.
 - ✓ Cuando se trate de datos de naturaleza pública.
 - ✓ En casos de emergencia médica o sanitaria.
 - ✓ Cuando sea tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
 - ✓ Cuando se trate de datos personales relacionados con el registro civil de las personas.

En estos casos, si bien no se requiere de la autorización del titular, sí tendrán aplicación los demás principios y disposiciones legales sobre protección de datos personales.

XV. DEBERES DE LOS DESTINATARIOS DE ESTA NORMA RESPECTO DE LAS BASES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CUANDO OSTENTEN LA CALIDAD DE RESPONSABLES Y ENCARGADOS

Deberes para los responsables del tratamiento:

Cuando **INVAMER S.A.S.** o cualquiera de los destinatarios de esta norma, asuma la calidad de responsable del tratamiento de datos personales bajo su custodia, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en el presente Norma, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.

- Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.
- Exigir al encargado del tratamiento en todo momento respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular. j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en esta norma y en la ley.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos. **INVAMER S.A.S.** cumple con esta obligación a través de la adopción de esta Norma.
- Informar al encargado del tratamiento la circunstancia de que determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Deberes de los encargados del tratamiento de datos personales:

Cuando **INVAMER S.A.S.** o cualquiera de los destinatarios de esta norma, asuma la calidad de encargado del tratamiento de datos personales bajo su custodia, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley.
- Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en esta Norma y en la ley.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares. **INVAMER S.A.S.** cumple con dicha obligación a través de la adopción de la presente Norma.
- Registrar en la base de datos la leyenda "RECLAMO DE HABEAS DATA EN TRAMITE" en relación con la información personal que se discuta o cuestione por los titulares, acorde con la forma en que se regule en la ley.
- Insertar en la base de datos la leyenda "INFORMACION SOBRE HABEAS DATA EN DISCUSION JUDICIAL" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio o por otra autoridad competente.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los "Códigos de Seguridad" y existan riesgos en la administración de la información de los titulares. 1) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

XVI. DEBERES COMUNES DE RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO.

Además de los deberes antes descritos en cabeza de **INVAMER S.A.S.** y de cualquiera otra persona que asuma su condición de responsable o encargado del tratamiento, de manera complementaria asumirán los siguientes deberes cualquiera que sea su condición:

- Aplicar las medidas de seguridad conforme la clasificación de los datos personales que trata **INVAMER S.A.S.**
- Adoptar procedimientos de recuperación de desastres aplicables a las bases de datos que contengan datos personales.
- Adoptar procedimientos de respaldo o back up de la base de datos que contienen datos personales.
- Auditar de forma periódica el cumplimiento de esta Norma por parte de los destinatarios de la misma.
- Gestionar de manera segura las bases de datos que contengan datos personales.
- Aplicar esta Norma sobre protección de datos personales en armonía con la "Política de Seguridad de la Información".
- Llevar un registro central de las bases de datos que contengan datos personales que comprenda el historial desde su creación, tratamiento de la información y cancelación de la base de datos.

- Gestionar de manera segura el acceso a las bases de datos personales contenidos en los sistemas de información, en los que actúe como responsable o encargado del tratamiento.
- Disponer de un procedimiento para gestionar los incidentes de seguridad respecto de las bases de datos que contengan datos personales.
- Regular en los contratos con terceros el acceso a las bases que contengan datos de carácter personal.

XVII. PROCEDIMIENTO DE HABEAS DATA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, ACCESO, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

En desarrollo del derecho constitucional de Hábeas Data respecto de los derechos de acceso, actualización, rectificación, cancelación y oposición por parte del titular de datos personales, o interesado habilitado legalmente, esto es, sus causahabientes y representantes legales, **INVAMER S.A.S.** adopta el siguiente procedimiento:

- El titular del dato y/o interesado en ejercer uno de estos derechos, acreditará esta condición mediante copia del documento pertinente y de su documento de identidad, que podrá suministrar por medio físico o digital. En caso de que el titular este representado por un tercero deberá allegarse el respectivo poder, el cual deberá tener reconocimiento del contenido ante notario, habida cuenta de que se trata del ejercicio del Derecho Fundamental al Habeas Data. El apoderado deberá igualmente acreditar su identidad en los términos indicados.
- La solicitud para ejercer cualquiera de los derechos mencionados deberá hacerse en soporte escrito, sea este físico o digital. La solicitud de ejercicio de los derechos mencionados podrá dirigirse a la dirección principal Calle 32 F N° 81-47 Medellín-Colombia o por medio del correo electrónico *datospersonales@invamer.com.co*, habilitado por **INVAMER S.A.S.** para el

ejercicio del Hábeas Data. Para mayor información los titulares o interesados podrán acceder a la página web www.invamer.com.co o comunicarse a la línea +57 (604) 4290607. **INVAMER S.A.S.** podrá disponer de otros medios para que el titular de los datos personales ejerza sus derechos.

- La solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos mencionados debe contener mínimo la siguiente información: nombre e identificación del titular del dato personal, y de sus representantes, de ser el caso, petición concreta y precisa de información, acceso, actualización, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y/o revocatoria del consentimiento. En cada caso la petición deberá estar razonablemente fundamentada para que **INVAMER S.A.S.** proceda como responsable de la base de datos a dar respuesta, por tanto, deberá indicar la dirección física y/o electrónica para notificaciones, documentos que soportan la solicitud, si a ello hay lugar. Si faltare alguno de los requisitos aquí indicados, **INVAMER S.A.S.** así lo comunicará al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la solicitud, para que los mismos sean subsanados, procediendo entonces a dar respuesta a la solicitud de Hábeas Data presentada. Si transcurridos dos (2) meses sin que presente la información requerida, se entenderá que se ha desistido de la solicitud.

INVAMER S.A.S. podrá disponer de formatos físicos y/o digitales para el ejercicio de este derecho y en ellos indicará si se trata de una consulta o de un reclamo del interesado. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción completa de la solicitud, **INVAMER S.A.S.** indicará que se trata de un reclamo en trámite.

En la respectiva base de datos (PQRS) se deberá consignar una casilla en la que se aparezcan las siguientes leyendas: "RECLAMO POR HABEAS DATA EN TRAMITE" y "RECLAMO POR HABEAS DATA RESUELTO".

INVAMER S.A.S. cuando sea responsable de la base de datos personales contenidos en sus sistemas de información, dará respuesta a la solicitud en el término de diez (10) días si se trata de una consulta; y de quince días (15) días si se trata de un reclamo.

En los mismos plazos anteriores se pronunciará **INVAMER S.A.S.** cuando verifique que en sus sistemas de información no tiene datos personales del interesado que ejerce alguno de los derechos indicados.

En caso de reclamo, si no fuere posible dar respuesta dentro del término de (15) quince días, se informarán al interesado los motivos de demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de los primeros quince (15) días.

INVAMER S.A.S., en los casos en que actúe como encargado del tratamiento de datos personales, informará al titular o interesado sobre esta condición. Además, comunicará la solicitud al responsable del dato personal, con el fin de que este responda a la consulta o reclamo presentado. Copia de tal comunicación será dirigida al titular del dato o interesado, para que tenga conocimiento sobre la identidad del responsable del dato personal y en consecuencia del obligado principal de garantizar el ejercicio de su derecho.

INVAMER S.A.S. documentará y almacenará las solicitudes realizadas por los titulares de los datos o por los interesados en ejercicio de cualquiera de los derechos, así como las respuestas a tales solicitudes. Esta información será tratada conforme a las normas aplicables a la correspondencia de la organización. Para acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de las acciones legales contempladas para los titulares de datos o interesados, se deberá agotar previamente el trámite de consultas y/o reclamos.

XVIII. OPERACIONES QUE CONSTITUYEN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN INVAMER S.A.S.

Las operaciones que constituyen tratamiento de datos personales por parte de **INVAMER S.A.S.**, en calidad de responsable o encargado de los mismos, se registrarán por los siguientes parámetros.

- Datos personales relacionados con la gestión del recurso humano: **INVAMER S.A.S.** tratará los datos personales de sus empleados, contratistas, así como de aquellos que se postulan para vacantes, en tres momentos a saber: antes, durante y después de la relación laboral y/o de servicios.
- **Tratamiento antes de la relación laboral: INVAMER S.A.S.** informará, de manera anticipada, a las personas interesadas en participar en un proceso de selección, las reglas aplicables al tratamiento de los datos personales que suministre el interesado, así como respecto de aquellos que se obtengan durante el proceso de selección; y obtendrá la autorización requerida para entregar dicha información a terceros y/o para cualquier otra finalidad distinta a la de participar en este proceso.

Una vez finalizado el proceso de selección, se informará a través de correo electrónico a las personas que se postularon y no fueron seleccionadas sobre el resultado. En dicho comunicado, se les notificará que su información será conservada para futuros procesos de selección, y en caso que manifiesten su deseo de no ser contactados nuevamente, podrán solicitar la eliminación de sus datos personales a través de los canales de comunicación oficiales. **INVAMER S.A.S.** cuando contrate procesos de selección de personal con terceros regulará en los contratos el tratamiento que se deberá dar a los datos personales entregados por los interesados, así como la destinación de la información personal obtenida del respectivo proceso en cumplimiento de esta norma. Los datos personales e información obtenida del proceso de selección respecto del personal seleccionado para laborar en **INVAMER S.A.S.**, serán almacenados en archivos determinados para el efecto, aplicando a esta información niveles y medidas de seguridad altas, en virtud de la potencialidad de que tal información contenga datos de carácter sensible.

La finalidad de la entrega de los datos suministrados por los interesados en las vacantes de **INVAMER S.A.S.** y la información personal obtenida del proceso de selección, se limita a la participación en el mismo; por tanto, su uso para fines diferentes está prohibido.

- **Tratamiento de datos durante la relación laboral: INVAMER S.A.S.** almacenará los datos e información personales obtenida del proceso de selección de los empleados en una carpeta identificada con el nombre de cada uno de estos. El tratamiento y acceso a esta información, en formato físico o digital, será procedente acorde con los procedimientos establecidos por la Gerencia de Gestión Humana. El uso de la información de los empleados para fines diferentes a la administración de la relación contractual está prohibido en **INVAMER S.A.S.**

El uso diferente de los datos e información personal de los empleados solo procederá por orden de autoridad competente, siempre que en ella radique tal facultad. Corresponderá al área jurídica evaluar la competencia y eficacia de la orden de la autoridad competente, con el fin de prevenir una cesión no autorizada de datos personales.

- **Tratamiento de datos después de terminada la relación contractual:** terminada la relación laboral, cualquiera que fuere la causa, **INVAMER S.A.S.** procederá a almacenar los datos personales obtenidos del proceso de selección y documentación generada en el desarrollo de la relación laboral en un archivo central, sometiendo tal información a medidas y niveles de seguridad altas, en virtud de la potencialidad de que la información laboral pueda contener datos sensibles.

INVAMER S.A.S. tiene prohibido ceder tal información a terceras partes, pues tal hecho puede configurar una desviación en la finalidad para la cual fueron entregados los datos personales por sus titulares. Lo anterior, salvo autorización previa y escrita que documente el consentimiento por parte del titular del dato personal.

- **Tratamiento de datos personales de proveedores: INVAMER S.A.S.** solo recabará de sus proveedores los datos que sean necesarios, pertinentes y no excesivos para la finalidad de selección, evaluación y ejecución del contrato a que haya lugar. Cuando se le exija a **INVAMER S.A.S.**, por su naturaleza jurídica, la divulgación de datos del proveedor/persona física como consecuencia de un proceso de selección, esta se efectuará con las previsiones

que den cumplimiento a lo dispuesto en esta norma y que prevengan a terceros sobre la finalidad de la información que se divulga.

INVAMER S.A.S. recolectará de sus **proveedores** los datos personales de los empleados de este, que sean necesarios, pertinentes y no excesivos, que por motivos de seguridad deba analizar y evaluar, atendiendo las características de los servicios que se contraten con el proveedor. Los datos personales de empleados de los proveedores recolectados por **INVAMER S.A.S.**, tendrá como única finalidad verificar su idoneidad y competencia de tales empleados; por tanto, una vez verificado este requisito, **INVAMER S.A.S.** podrá devolver tal información al proveedor, salvo cuando fuere necesario preservar estos datos.

Cuando **INVAMER S.A.S.** entregue datos de sus empleados a sus **proveedores**, estos deberán proteger los datos personales suministrados, conforme lo dispuesto en esta Norma. Para tal efecto se incluirá la previsión de auditoría respectiva en el contrato o documento que legitima la entrega de los datos personales. **INVAMER S.A.S.** verificará que los datos solicitados sean necesarios, pertinentes y no excesivos respecto de la finalidad que fundamente la solicitud de acceso a los mismos.

- **Tratamiento de datos personales en procesos de contratación:** los terceros que en procesos de contratación, alianzas y acuerdos de cooperación con **INVAMER S.A.S.** accedan, usen, traten y/o almacenen datos personales de empleados de **INVAMER S.A.S.** y/o de terceros relacionados con dichos procesos contractuales, adoptarán en lo pertinente lo dispuesto en esta Política, así como las medidas de seguridad que le indique **INVAMER S.A.S.** según el tipo de dato de carácter personal tratado.

Para tal efecto se incluirá la previsión de verificación respectiva en el contrato o documento que legitima la entrega de los datos personales. **INVAMER S.A.S.** verificará y controlará que los datos solicitados sean necesarios, pertinentes y no excesivos respecto de la finalidad del tratamiento.

- **Tratamiento de datos personales de la comunidad en general:** la recolección de datos de personas físicas que **INVAMER S.A.S.** trate en desarrollo de acciones relacionadas con la comunidad, bien sea consecuencia del desarrollo de su objeto social o de cualquiera otra actividad, se sujetará a lo dispuesto en esta norma. Para el efecto, previamente **INVAMER S.A.S.** informará y obtendrá la autorización de los titulares de los datos en los documentos e instrumentos que utilice y que estén relacionados con estas actividades.

En cada uno de los casos antes descritos, las áreas de la organización que desarrollen los procesos de negocios en los que se involucren datos de carácter personal, deberán considerar en sus estrategias de acción la formulación de reglas y procedimientos que permitan cumplir y hacer efectiva las disposiciones aquí adoptadas, además de prevenir posibles sanciones legales.

XIX. PROHIBICIONES

En desarrollo de esta Política de Tratamiento de Datos Personales de **INVAMER S.A.S.**, se establecen las siguientes prohibiciones y sanciones como consecuencia de su incumplimiento.

- **INVAMER S.A.S.** prohíbe el acceso, uso, gestión, cesión, comunicación, almacenamiento y cualquiera otro tratamiento de datos personales de carácter sensible sin autorización del titular del dato personal y/o de **INVAMER S.A.S.** El incurrir en esta prohibición por parte de los empleados de la Empresa acarreará las sanciones a que haya lugar de conformidad con la ley.
- El incurrir en esta prohibición por parte de los proveedores que contraten con **INVAMER S.A.S.** dará lugar a las consecuencias previstas para tales efectos, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

- En los contratos con los proveedores, en lo que el objeto contratado tenga relación con datos personales, se pactará una previsión en relación con los perjuicios que se pueden llegar a ocasionar a **INVAMER S.A.S.** como consecuencia de la imposición de multas, sanciones operativas, entre otras, por parte de las autoridades competentes y como consecuencia del obrar imprudente o negligente del proveedor.
- **INVAMER S.A.S.** prohíbe la cesión, comunicación o circulación de datos personales, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del titular del dato o sin autorización de **INVAMER S.A.S.** La cesión o comunicación de datos personales deberá contar con la autorización del custodio de la base de datos.
- **INVAMER S.A.S.** prohíbe el acceso, uso, cesión, comunicación, tratamiento, almacenamiento y cualquiera otro tratamiento de datos personales de carácter sensible que llegaren a ser identificados en un procedimiento de auditoría en aplicación de la norma sobre el buen uso de los recursos informáticos de la organización y/u otras normas expedidas por **INVAMER S.A.S.** para estos fines.

Los datos sensibles que llegaren a identificarse en el proceso de auditoría serán informados al usuario del recurso informático, con el fin de que este proceda a eliminarlos; de no ser posible esta opción, **INVAMER S.A.S.** procederá a eliminarlos de manera segura.

- **INVAMER S.A.S.** prohíbe a los destinatarios de esta Política, cualquier tratamiento de datos personales que pueda dar lugar a alguna de las conductas descritas en la ley de delitos informáticos 1273 de 2009. Salvo que se cuente con la autorización del titular del dato y/o de **INVAMER S.A.S.** según el caso.
- **INVAMER S.A.S.** solamente procederá el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes menores de edad con el consentimiento expreso, previo e informado de sus representantes y/o de las personas que ostenten la representación del menor, para las finalidades requeridas en relación con el ejercicio de su actividad empresarial y en todo caso se deberán asegurar los

derechos prevalentes que la Constitución Política reconoce a estos, en armonía con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

XX. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

Está prohibida la transferencia de datos personales a cualquier persona cuyo asiento sea un país no seguro para la protección de datos. Se entienden países seguros aquellos que cumplan con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De manera excepcional se podrán efectuar transferencias internacionales de datos por **INVAMER S.A.S.**, cuando:

- El titular del dato haya otorgado su autorización previa, expresa e inequívoca para efectuar la transferencia.
- La transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el titular e **INVAMER S.A.S.**, como responsable y/o encargado del tratamiento.
- Se trate de transferencias bancarias y bursátiles acorde con la legislación aplicable a dichas transacciones.
- Se trate de transferencia de datos en el marco de tratados internacionales que hagan parte del ordenamiento jurídico colombiano.
- Transferencias legalmente exigidas para salvaguardar un interés público.

Al momento de presentarse una transferencia internacional de datos personales, previo envío o recepción de los mismos, **INVAMER S.A.S.**, suscribirá los acuerdos que regulen en detalle las obligaciones, cargas y deberes que surgen para las partes intervinientes.

Los acuerdos o contratos que se celebren deberán atender lo dispuesto en esta norma, así como en la legislación y jurisprudencia que fuera aplicable en materia de protección de datos personales.

Corresponderá al área jurídica dar concepto favorable sobre los acuerdos o contratos que conlleven una transferencia internacional de datos personales, atendiendo como directrices los principios aplicables y recogidos en esta norma. Así mismo, le corresponderá hacer las consultas pertinentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio para asegurar la circunstancia de “país seguro” en relación con el territorio de destino y/o procedencia de los datos.

XXI. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La responsabilidad en el adecuado tratamiento de datos personales al interior de **INVAMER S.A.S.**, está en cabeza de todos los empleados.

En consecuencia, al interior de cada área que maneje los procesos de negocios que involucren tratamiento de datos personales, deberán adoptar las reglas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento de la presente norma, dada su condición de custodios de la información personal que está contenida en los sistemas de información de **INVAMER S.A.S.**

En caso de duda respecto del tratamiento legal de los datos personales, se acudirá al área jurídica para que indiquen la directriz a seguir, según el caso.

XXII. TEMPORALIDAD DEL DATO PERSONAL

En el tratamiento de datos personales que efectúa **INVAMER S.A.S.** la permanencia de los datos en sus sistemas de información estará determinada por la finalidad de dicho tratamiento. En consecuencia, agotada la finalidad para la cual se recolectaron los datos, **INVAMER S.A.S.** procederá a su destrucción o devolución, según el caso, o bien a conservarlos según lo dispuesto en la ley, adoptando las medidas técnicas que impidan un tratamiento inadecuado.

XXIII. PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

INVAMER S.A.S. comunica a los destinatarios de esta Política de Tratamiento y Protección de datos personales, el régimen de sanciones previsto por la Ley 1581 de 2012 en su Artículo 23, que materializa los riesgos que se asume por un indebido tratamiento de datos personales:

"ARTICULO 23. Sanciones. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento las siguientes sanciones:

- a) Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.*
- b) Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar.*
- c) Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio.*
- d) Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles." (Cursiva fuera del texto original).*

La notificación de cualquier procedimiento de investigación por parte de cualquier autoridad, relacionado con el tratamiento de datos personales, deberá ser comunicada de manera inmediata al área jurídica con el fin de tomar las medidas tendientes a defender el accionar de la entidad y evitar la imposición de las sanciones previstas en la legislación colombiana, en particular las consignadas en el Título VI, Capítulo 3 de la Ley 1581 de 2012 antes descritas.

Consecuencia de los riesgos que asume **INVAMER S.A.S.** bien en calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales, el incumplimiento de esta norma por parte de sus destinatarios dará lugar a las sanciones y/o medidas contempladas en las normas aplicables.

XXIV. ENTREGA DE DATOS PERSONALES A AUTORIDADES

Cuando las autoridades del Estado soliciten a **INVAMER S.A.S.** el acceso y/o entrega de datos de carácter personal contenidos en cualquiera de sus bases de datos, se verificará la legalidad de la petición, la pertinencia de los datos solicitados en relación con la finalidad expresada por la autoridad, y se documentará la entrega de la información personal solicitada previendo que la misma cumpla con todos sus atributos (autenticidad, confiabilidad e integridad), y advirtiendo el deber de protección sobre estos datos, tanto al funcionario que hace la solicitud, a quien la recibe, así como a la entidad para la cual estos laboran. Se prevendrá a la autoridad que requiera la información personal, sobre las medidas de seguridad que aplican a los datos personales entregados y los riesgos que conllevan su indebido uso e inadecuado tratamiento.

XXV. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Conforme a la Ley 1581 de 2012, los artículos 23, 26 y 27 del Decreto 1377 de 2013 **INVAMER S.A.S.** cuenta con un responsable de gestionar el cumplimiento del derecho de habeas data, de igual forma será el garante del cumplimiento de este manual, que en adelante se llamará OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES el cual tendrá las siguientes funciones:

Auditar el cumplimiento de este manual, al igual que adaptarlo, ajustarlo y realizar las respectivas modificaciones.

Adaptar y ajustar la Política General de Tratamiento de Datos Personales, por modificaciones sobre el marco normativo vigente que rige a **INVAMER S.A.S.**

Conservar los modelos de avisos de privacidad que se implementen para cumplir con los deberes de **INVAMER S.A.S.** como responsable del tratamiento de la Información.

Vigilar el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales por parte de todas las áreas de contacto, u otros empleados que deban ceñirse en su labor a las disposiciones aquí contenidas.

Vigilar el cumplimiento del Manual, por parte de los empleados, proveedores y terceros que estén involucrados en el tratamiento de datos personales de los cuales **INVAMER S.A.S.** sea Responsable y/o Encargado.

Vigilar la eficiencia de los mecanismos y procesos internos para la atención y respuestas a consultas, peticiones y reclamos de los titulares, con respecto a cualquier aspecto del tratamiento.

Presentar un reporte anual ante los directivos de la Empresa, a fin de dar a conocer el estado del cumplimiento de las disposiciones de este Manual. El OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS debe identificar cuáles áreas de contacto, empleados, proveedores, entre otros deben mejorar y ajustar su desempeño en cuanto a la protección de datos personales.

Auditar los contratos con terceros que requieran que su conducta se ajuste a este Manual.

Proceder con el registro de las bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el Decreto 886 de 2014 y demás normas complementarias.

Atender de forma oportuna los requerimientos que puedan presentarse por parte de la autoridad de datos que es la Superintendencia de Industria y Comercio, Delegatura para la Protección de Datos Personales.

Autorizar aquellos tratamientos de datos personales que impliquen la ausencia de la autorización a causa de excepción por mandato legal.

Promover la cultura de protección de datos a través de la organización, así como capacitar a empleados nuevos y antiguos en relación con este tema y mantenerlos actualizados de las modificaciones y/o actualizaciones sobrevinientes.

Tomar las acciones necesarias para la instauración de un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, así como la implementación de la Responsabilidad Demostrada. EL OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS tendrá que reportar a las directivas de la Empresa el estado de la implementación de los programas.

Manejar los incidentes y vulneraciones relacionados con los datos personales, así como proceder con su reporte a la autoridad competente, al órgano directivo de la Empresa, como al Titular.

XXVI. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD SOBRE LOS DATOS ALMACENADOS DE LOS TITULARES.

La seguridad es una de las políticas en **INVAMER S.A.S.**, nuestras instalaciones físicas cuentan con servicios de vigilancia y seguridad privada de una empresa contratista legalmente constituida, con licencia de funcionamiento y vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que tiene por objetivo asegurar el perímetro y las instalaciones de la Empresa, registro del ingreso y la salida de personal, control y anotaciones del material y equipos que entran y salen de la misma.

Todo el personal de empleados está debidamente identificado y su ingreso y salida de la empresa está marcado por un sistema de identificación, que registra su hora de entrada y salida, y cualquier otra novedad por permisos o desplazamientos, información que es llevada a una base de datos para su análisis.

También las instalaciones de la Empresa cuentan con un CCT, que permite registrar y monitorear en tiempo real los movimientos de personal al interior de las instalaciones, quedando una grabación por treinta días en caso de llegarse a necesitar; evitando de esta manera que personal no autorizado y extraño a la empresa conozca o vulnere,

modifique, divulgue y/o destruya la información que reposa en nuestras bases de datos.

XXVII. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y ACCESO A NUESTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS TITULARES

Para **INVAMER S.A.S.** es fundamental y de vital importancia salvaguardar la seguridad de los datos personales de los participantes de las investigaciones que realiza; para ello **INVAMER S.A.S.** cuenta con las medidas jurídicas, humanas, administrativas y técnicas necesarias para procurar por la confidencialidad, integridad, uso y protección a los accesos no autorizados y/o fraudulentos a esta sensible información.

Como instrumento de gestión, la Empresa cuenta con documento **INVAMER-M-58 Manual de Seguridad Informática** el cual tiene como objetivo establecer medidas para el almacenamiento, control de acceso, seguridad y manejo de la información de los proyectos, minimizando riesgos de pérdida, fuga o accesos no autorizados. Esto garantiza la continuidad del negocio, la confianza de los clientes y cumplimiento del presente manual de protección de datos personales.

Las actividades realizadas incluyen:

- Acceso, Control y Seguridad de la Información:
 - ✓ Control de acceso lógico: Gestión centralizada de archivos con permisos específicos según el usuario.
 - ✓ Control de acceso físico: Restricción en áreas de servidores, solo accesibles con aprobación y supervisión.

- Políticas de Uso: Incluyen normas sobre manejo de información en la red, acceso a internet y un acuerdo de usuario firmado por los empleados.

- Control de Salida y Fugas de Información:

- ✓ Monitoreo de extracción de datos por correo, FTP, HTTP/S, entre otros.
- ✓ Uso de protocolo seguro (SSL) y cifrado avanzado (PGP) para la transferencia de datos.
- Seguridad Perimetral y en Estaciones de Trabajo:
 - ✓ Protección contra accesos no autorizados desde internet.
 - ✓ Antivirus centralizado y control de usuarios en la red interna.
- Seguridad en Encuestas Auto-diligenciadas:
 - ✓ Proveedor de hosting seguro con cifrado HTTPS.
 - ✓ Política de privacidad del proveedor de servicios.
- Respaldo de la Información:
 - ✓ Procedimientos definidos en el instructivo de copias de seguridad para asegurar la integridad de los datos.

XXVIII. VIGENCIA.

Esta política entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación. La capacitación y socialización anual de esta política es obligatoria para todos los representantes, agentes y/o empleados de cualquier rango de **INVAMER S.A.S.**

XXIX. MODIFICACIÓN

Este manual será revisado y modificado con el fin de validar la adecuación frente a la normatividad del derecho del habeas data en Colombia. Los cambios y modificaciones podrán ser realizados en cualquier momento a discreción de **INVAMER S.A.S.**